

Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Gestión de Riesgos ¹

Artículo 1: Alcance ^{2 3}

Las presentes disposiciones son aplicables al Comité de Gestión de Riesgos de la Bolsa Nacional de Valores, S. A.

Artículo 2: Objetivo ^{4 5}

Este Reglamento tiene como objetivo regular la integración, funcionamiento, deberes y obligaciones del Comité de Gestión de Riesgos.

Artículo 3: Creación y Funciones del Comité ^{6 7}

El Comité de Gestión de Riesgos es un órgano creado por la Junta Directiva de la Bolsa

¹ Aprobado por acuerdo de la Junta Directiva de la Bolsa Nacional Valores, S. A., adoptado en sesión ordinaria #04/2009, celebrada el 4 de junio 2009, artículo 4, inciso 4.1. Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión número 11/18, artículo 4, inciso 4.2, del 13 de diciembre del 2018. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref. 303 del 12 de febrero del 2019. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019. Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. en sesión número 12/2022, artículo 6, inciso 6.2, del 23 de agosto del 2022 y en sesión número 03/2023, artículo 5, inciso 5.3, celebrada el 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 2387 del 28 de diciembre del 2022 y oficio 559 del 20 de marzo del 2023. Modificado por acuerdos de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S. A. adoptados en sesión número 18/2022, artículo 4, inciso 4.4.3, del 2 de noviembre del 2022 y en sesión número 03-2023, artículo 5, inciso 5.3. del 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 908 del 8 de mayo del 2023.

² Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017

³ Modificado por acuerdos de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S. A. adoptados en sesión número 18/2022, artículo 4, inciso 4.4.3, del 2 de noviembre del 2022 y en sesión número 03-2023, artículo 5, inciso 5.3. del 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 908 del 8 de mayo del 2023.

⁴ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017

⁵ Modificado por acuerdos de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S. A. adoptados en sesión número 18/2022, artículo 4, inciso 4.4.3, del 2 de noviembre del 2022 y en sesión número 03-2023, artículo 5, inciso 5.3. del 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 908 del 8 de mayo del 2023.

⁶ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión número 11/18, artículo 4, inciso 4.2, del 13 de diciembre del 2018. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref. 303 del 12 de febrero del 2019. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

⁷ Modificado por acuerdos de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S. A. adoptados en sesión número 18/2022, artículo 4, inciso 4.4.3, del 2 de noviembre del 2022 y en sesión número 03-2023, artículo 5, inciso 5.3. del 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 908 del 8 de mayo del 2023.

Nacional de Valores, S. A. (la Bolsa) y sus subsidiarias, en observancia con lo dispuesto en el *Reglamento de Gestión de Riesgos* y en el *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, emitidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

El Comité debe realizar las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Junta Directiva en todo lo relacionados con las políticas de gestión de riesgos, la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad.
- b. Evaluar, revisar y proponer para aprobación de la Junta Directiva el marco de gestión de riesgos, que incluye entre otras cosas las estrategias, políticas, manuales y planes de continuidad del negocio y de gestión de los riesgos.
- c. Aprobar las metodologías de gestión de los diferentes riesgos.
- d. Supervisar las estrategias y gestión de riesgos para asegurarse su coherencia con la Declaración de Apetito de Riesgo de la Bolsa.
- e. Supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Alta Gerencia.
- f. Proponer los mecanismos para la implementación de las acciones correctivas requeridas en caso de que existan desviaciones con respecto a los límites y el nivel de apetito al riesgo.
- g. Supervisar que los eventos de riesgos sean consistentemente identificados, evaluados, mitigados y monitoreados.
- h. Intercambiar en forma periódica con la Auditoría Interna y otros comités relevantes, la información necesaria para asegurar la cobertura efectiva de todos los riesgos y los ajustes necesarios en el gobierno corporativo de la Bolsa, de acuerdo con los planes de negocio y el entorno mismo.
- i. Informar a la Junta Directiva sobre el perfil de riesgo actual, cumplimiento de los límites y métricas establecidas, así como cualquier desviación y planes de

mitigación.

- j. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre el estado de la Cultura del Riesgo en la Bolsa, y la interacción y supervisión con el Gerente de Riesgos.
- k. Desarrollar un plan de capacitación en temas de riesgos a efectos de cerrar las brechas en esta materia, tanto para los miembros del Comité como de la Gerencia de Riesgos. El plan debe considerar los temas que son de relevancia fortalecer en el personal de la entidad. Este plan de capacitación debe contar con un presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
- l. Informar a la Junta Directiva, al menos trimestralmente sobre los acuerdos tomados por el Comité.
- m. Apoyar la labor de la Gerencia de Riesgos en la implementación de la gestión de riesgos.
- n. Desempeñar otras funciones que la Junta Directiva le asigne relacionadas con la gestión de riesgos.

Artículo 4: Perfil de los miembros del Comité ⁸ ⁹

Los miembros del Comité deben cumplir con el perfil establecido en el *Código de Gobierno Corporativo*; en el caso de los Directores de Junta Directiva, éstos no deben ser alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en dicho Código.

Adicionalmente, deben contar al menos con cinco años de experiencia en materia económica, financiera o bursátil, la cual debe quedar debidamente acreditada y documentada.

No podrán ser miembros del Comité personas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

⁸ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017

⁹ Modificado por acuerdos de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S. A. adoptados en sesión número 18/2022, artículo 4, inciso 4.4.3, del 2 de noviembre del 2022 y en sesión número 03-2023, artículo 5, inciso 5.3. del 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 908 del 8 de mayo del 2023.

- Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos.
- Quienes tengan conocimiento de que están siendo investigados por lavado de dinero y las disposiciones legales y reglamentarias de la *Ley No. 7786*.
- Quien haya establecido alguna denuncia o demanda en contra de la Bolsa o empresas de su mismo grupo económico o haya representado judicial o extrajudicialmente al actor en la misma.

La Junta Directiva podrá considerar ciertas situaciones debidamente justificadas que impidan el nombramiento del cargo correspondiente.

Artículo 5: Integración del Comité ^{10 11 12}

El Comité estará conformado por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales debe ser un Director Independiente miembro de Junta Directiva y será este último quien presida el Comité. El Presidente únicamente podrá ser sustituido en caso de ausencia, por otro Director Independiente de Junta Directiva, quien tendrá la condición de miembro suplente.

El Director General, el Gerente de Riesgos, así como el Auditor Interno asistirán a las sesiones del Comité, pero no formarán parte integral de éste, por lo que su presencia no será considerada para efectos de participar en el quórum de asistencia ni en las votaciones.

El Presidente del Comité en cualquier momento podrá solicitar al Director General y al Gerente de Riesgos, que se retiren de las sesiones del Comité.

Con el fin de garantizar la objetividad en el cumplimiento de las funciones, independencia de criterio, confidencialidad de la información y manejo de conflictos de interés, se requerirá a los miembros externos del Comité de Gestión de Riesgos que

¹⁰ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

¹¹ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. en sesión número 12/2022, artículo 6, inciso 6.2, del 23 de agosto del 2022 y en sesión número 03/2023, artículo 5, inciso 5.3, celebrada el 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 2387 del 28 de diciembre del 2022 y oficio 559 del 20 de marzo del 2023.

¹² Modificado por acuerdos de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S. A. adoptados en sesión número 18/2022, artículo 4, inciso 4.4.3, del 2 de noviembre del 2022 y en sesión número 03-2023, artículo 5, inciso 5.3. del 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 908 del 8 de mayo del 2023.

emitan una declaración jurada ante Notario Público, como parte de los requisitos de incorporación al Comité. Es responsabilidad del miembro externo actualizar la declaración jurada en caso de que las condiciones de independencia y posibles conflictos hayan variado.

La Junta Directiva podrá designar como integrantes y suplentes de este Comité a otros Directores de Junta Directiva y/o miembros externos que, en su criterio, cumplan con condiciones idóneas de conocimiento y experiencia para las funciones de este órgano, así como con el perfil establecido para los miembros de Junta Directiva y que no presente las incompatibilidades que señala el Código de Gobierno Corporativo y este reglamento. En todos los casos la estructura del Comité debe garantizar el ejercicio de un juicio independiente y la aplicación de procesos decisorios justos, en defensa de los mejores intereses de la compañía.

Artículo 6: Plazos de nombramiento y remoción ¹³

Los plazos de nombramiento de los miembros del Comité serán gestionados según lo establecido en la *Política de Nominación y Funcionamiento de Junta Directiva y Fiscalía*.

La Junta Directiva podrá remover de su cargo aquel miembro que incumpla con las obligaciones y disposiciones contenidas en el *Código de Gobierno Corporativo* o en este reglamento.

Artículo 7: Sesiones del Comité ^{14 15}

El Comité de Gestión de Riesgos se reunirá ordinariamente al menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Se debe contar con un quórum mínimo integrado por tres miembros, siendo que el Director Independiente de Junta Directiva o su suplente siempre deberá estar presente en las sesiones del

¹³ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

¹⁴ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión número 11/18, artículo 4, inciso 4.2, del 13 de diciembre del 2018. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref. 303 del 12 de febrero del 2019. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

¹⁵ Modificado por acuerdos de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S. A. adoptados en sesión número 18/2022, artículo 4, inciso 4.4.3, del 2 de noviembre del 2022 y en sesión número 03-2023, artículo 5, inciso 5.3, del 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 908 del 8 de mayo del 2023.

Comité.

Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales, en este último caso, deberán utilizarse plataformas tecnológicas que permitan salvaguardar los principios de simultaneidad, interactividad e integralidad.

Artículo 8: Acuerdos del Comité¹⁶

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple. En caso de empate, el Director Independiente de la Junta Directiva que presida la sesión del Comité tendrá voto decisivo.

Los acuerdos del Comité deben ser fundamentados y documentados, haciéndose constar en actas electrónicas.

Artículo 9: Remuneraciones¹⁷

La remuneración que reciben los miembros del Comité se realiza según lo definido en la *Política de Nominación y Funcionamiento de Junta Directiva y Fiscalía*.

Artículo 10: Conocimiento de la Junta Directiva^{18 19}

El Presidente del Comité deberá asegurarse de presentar ante la Junta Directiva, como máximo en la segunda sesión siguiente a la fecha en que se celebró la sesión del Comité, los documentos, informes o similares que hayan sido conocidos por el Comité y cuyo acuerdo sea que se remitan para conocimiento o aprobación de la Junta Directiva. Para tales efectos, podrá hacerse acompañar por cualquiera de los miembros del Comité, del Director General o del Gerente de Riesgos y Contraloría Organizacional.

¹⁶ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

¹⁷ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

¹⁸ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017. Modificado por acuerdo de Junta Directiva adoptado en sesión 10/2019, artículo 5, inciso 5.2, celebrada el 19 de setiembre del 2019. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio Ref.1994 del 22 de octubre del 2019.

¹⁹ Modificado por acuerdos de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores, S. A. adoptados en sesión número 18/2022, artículo 4, inciso 4.4.3, del 2 de noviembre del 2022 y en sesión número 03-2023, artículo 5, inciso 5.3. del 22 de febrero del 2023. Aprobado por SUGEVAL mediante oficio 908 del 8 de mayo del 2023.

Artículo 11: Evaluación de desempeño de miembros del Comité ²⁰

La evaluación de desempeño de los miembros de este Comité se realizará de acuerdo con lo señalado en el Anexo correspondiente del *Código de Gobierno Corporativo*.

Artículo 12: Vigencia

Rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva y su debida comunicación.

²⁰ Modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Bolsa Nacional de Valores en sesión # 4/17, artículo 4, inciso 4.1, celebrada el 16 de marzo del 2017, y sesión #7/17, artículo 4, incisos 4.1 y 4.2, celebrada el 22 de junio del 2017. Aprobado por la SUGEVAL por oficio Ref. 1508 de fecha 6 de junio del 2017.